

COMPARATIVA DE PLANES CAJA ESPAÑA / CAJA DUERO

En rojo están las especificaciones de Caja España y en azul las de Caja Duero.

ENTIDAD ASEGURADORA.

UNIÓN DUERO, COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA, S.A.

CAJA ESPAÑA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

ENTIDAD GESTORA

DUERO PENSIONES, ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, S. A
Esta sociedad el 50% es de la Caja y 50% de MAPFRE, controlada por estos últimos.
La gestión de la inversión está delegada en Finanduro la cual es 100% de la Caja

CAJA ESPAÑA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Esta sociedad el 50% de la Caja y 50% de AVIVA con control de ésta. La gestión de la inversión está delegada en una sociedad del grupo Aviva.

COMISIONES

Comisión de gestión fija del 0,20% y la depositaria no cobra nada.

Comisión de gestión fija de 0,15% y luego algo variable. La depositaria actualmente no cobra nada.

POLITICA DE INVERSIÓN

En ambos casos la fija la comisión de control.

En el Plan de Caja Duero el mandato es máximo 20% variable. No activo tóxicos. Existe una subcomisión de inversión que se reúne mensualmente formada por miembros de la Comisión de Control de la gestora y de Finanduro. Tiene un gestor casi con dedicación exclusiva.

35% máximo de renta variable, sin activos tóxicos, la gestión de la inversión la hace una empresa externa.

MODALIDAD

MIXTO, en el que se establecen seis SUBPLANES:

- SUBPLAN 1** empleados que ingresaron en la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria antes del 30 de mayo de 1986, siempre y cuando no hayan manifestado su voluntad de adherirse al subplan 4.
Prestación definida para la contingencia de jubilación y para las derivadas del fallecimiento e incapacidad.
- SUBPLAN 2** Siempre y cuando no hayan manifestado su voluntad de adherirse al subplan 5, Empleados de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria que

COMPARATIVA DE PLANES CAJA ESPAÑA / CAJA DUERO

ingresaron en la Caja con posterioridad al 29 de mayo de 1986 y empleados de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, procedentes del Banco Credit Lyonnais España, S. A., cuya antigüedad en el mencionado Banco fuese posterior al 8 de marzo de 1980.

Aportación definida para la contingencia de jubilación y de prestación definida (prestación mínima garantizada) para fallecimiento

- **SUBPLAN 3** empleados procedentes del Banco Credit Lyonnais España, S. A., cuya antigüedad reconocida por el citado Banco, a efectos de previsión social, sea anterior al 8 de marzo de 1980, siempre y cuando no hayan manifestado su voluntad de adherirse al subplan 6.

Modalidad de prestación definida para la contingencia de jubilación, teniendo en cuenta el porcentaje de prestación económica a cargo de empresa a los 65 años de edad (en adelante PE), establecido en el Convenio Colectivo para la Banca Privada, y para las derivadas del fallecimiento e incapacidad.

- **SUBPLAN 4** empleados que ingresaron en la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria antes del 30 de mayo de 1986, que manifiesten su voluntad de adherirse al mismo.

Modalidad de aportación definida para las contingencias de jubilación, incapacidad y fallecimiento y de prestación definida mínima garantizada para las contingencias derivadas de incapacidad y fallecimiento.

- **SUBPLAN 5** empleados que ingresaron en la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria con posterioridad al 29 de mayo de 1986 y aquellos procedentes del Banco Credit Lyonnais España, S. A. que ingresaron en dicho Banco con posterioridad al 8 de marzo de 1980, que manifiesten su voluntad de adherirse al mismo.

Modalidad de aportación definida para las contingencias de jubilación, incapacidad y fallecimiento y de prestación definida mínima garantizada para las contingencias derivadas de incapacidad permanente en todos sus grados y fallecimiento.

- **SUBPLAN 6** empleados procedentes del Banco Credit Lyonnais España S. A., con una antigüedad reconocida a efectos de previsión social por el citado Banco anterior al 8 de marzo de 1980, que manifiesten su voluntad de adherirse al mismo.

Modalidad de aportación definida para las contingencias de jubilación, incapacidad y fallecimiento y de prestación definida mínima garantizada para las contingencias derivadas de incapacidad permanente en todos sus grados y fallecimiento.

El sistema financiero que adoptará el presente Plan será "Capitalización Financiera Individual".

Para las prestaciones definidas de fallecimiento e invalidez de activo, el coste anual se determinará como la prima de seguro que cubra el coste de cada contingencia, minorada en los derechos consolidados del Partícipe en el Plan durante el año natural.

FONDO DE PENSIONES

COMPARATIVA DE PLANES CAJA ESPAÑA / CAJA DUERO

FONDUERO PERSONAL, F.P.

FONDEMPLEO CAJA ESPAÑA, FONDO DE PENSIONES

PARTÍCIPES

Empleado con al menos dos años de antigüedad en la plantilla que manifieste a éste su voluntad de integrarse en el mismo.

Los partícipes en situación de jubilación parcial tendrán como condición preferente la de partícipe

Cualquier persona física que, siendo empleado de CAJA ESPAÑA y estando sujeto al Convenio de Cajas de Ahorro, manifieste su voluntad de integrarse en el mismo y los trabajadores que tengan extinguida o suspendida su relación laboral con CAJA ESPAÑA, manteniendo ésta con ellos compromisos por pensiones derivados del Convenio Colectivo Sectorial o del Acuerdo para la Homologación de las Condiciones de Trabajo de los empleados procedentes del Banco de Fomento, que manifiesten su voluntad de integrarse en el mismo.

En el caso de jubilación parcial, se mantendrá la condición de partícipe y el derecho a las aportaciones y prestaciones del Plan referidas en el presente Reglamento como si se continuase empleado a jornada completa, hasta la ocurrencia de la jubilación total, como máximo a los 65 años de edad, o de otra contingencia cubierta por el Plan.

PARTICIPES EN SUSPENSO

Son los partícipes que han cesado en la realización de aportaciones, directas o imputadas, pero mantienen sus derechos consolidados dentro del plan, de acuerdo con las previsiones de éste.

Aquellos por los que el Promotor ha cesado en la realización de aportaciones, directas o imputadas, pero mantienen sus derechos consolidados dentro del Plan.

Los Partícipes en Suspenso mantendrán sus derechos en el Plan.

BENEFICIARIOS

Aquellas personas que tengan derecho a la percepción de prestaciones, de acuerdo con las especificaciones. Estos quedarán ubicados en el subplan al que perteneciera el partícipe que genere dichas prestaciones.

Es básicamente lo mismo pero establece específicamente el beneficiario en base a la prestación destacando la de viudedad y la de orfandad.

ALTA DE UN PARTÍCIPE EN EL PLAN

COMPARATIVA DE PLANES CAJA ESPAÑA / CAJA DUERO

Todos los empleados que formen parte de la plantilla con dos años de antigüedad desde la fecha de incorporación en Caja Duero. Debe solicitarlo antes de finalizar el año natural en que cumplió los dos años de antigüedad. La fecha de alta será efectiva a partir del día uno de Enero del año natural siguiente en que cumplió los dos años de antigüedad, y que lógicamente haya solicitado el alta. Una vez efectuada el alta se le enviará certificado de Adhesión al Plan.

Las personas físicas que reúnan las condiciones para ser Partícipes causarán alta en el Plan de Pensiones mediante la suscripción y remisión del correspondiente boletín de adhesión al Promotor podrá ejercitar su derecho de adhesión en cualquier momento desde que reúna las condiciones para ser Partícipe, y el alta en el Plan tendrá efectos a partir de que ejercite el referido derecho de adhesión, no existiendo obligación por parte del Promotor de realizar aportaciones con efecto retroactivo anterior a dicha alta. El Partícipe podrá solicitar que le sea expedido certificado acreditativo de su pertenencia e integración al Plan de Pensiones.

PARTÍCIPE ASIMILADO AL ALTA (Solo existe en Caja Duero)

Se considerará partícipe asimilado al alta aquél que, por negociación colectiva, llegue a un acuerdo con el promotor, para suspender o extinguir la relación laboral, y que como consecuencia de lo anterior, adquiera el derecho a percibir del promotor una renta temporal hasta que se jubile, asumiendo, al mismo tiempo, el compromiso de jubilarse en el momento pactado y comprometiéndose el promotor a satisfacer unas prestaciones de riesgo (fallecimiento e incapacidad) y de jubilación y/o derivadas de la misma que se fijen en la negociación colectiva.

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DEL PLAN

El sistema financiero-actuarial que adoptará el presente plan es el siguiente:

- Capitalización actuarial individual para las prestaciones definidas correspondientes a los partícipes y beneficiarios de los subplanes 1, 2 y 3, y para las prestaciones mínimas garantizadas de los subplanes 4, 5 y 6.
- Capitalización financiera individual para las aportaciones definidas correspondientes a los partícipes y para las prestaciones no definidas de los subplanes 2, 4, 5 y 6, así como para los partícipes en suspenso.

El sistema financiero que adoptará el presente Plan será "Capitalización Financiera Individual" de las aportaciones correspondientes a cada uno de los Partícipes.

Para las prestaciones definidas de fallecimiento e invalidez de activo, el coste anual se determinará como la prima de seguro que cubra el coste de cada contingencia, minorada en los derechos consolidados del Partícipe en el Plan durante el año natural, en las condiciones recogidas en las presentes especificaciones.

COMPARATIVA DE PLANES CAJA ESPAÑA / CAJA DUERO

APORTACIONES AL PLAN

1. Las aportaciones al plan serán efectuadas exclusivamente por el promotor y se integrarán necesariamente en la cuenta que el fondo mantenga en su entidad depositaria a la fecha de su devengo. Estas aportaciones tendrán carácter irrevocable desde el momento de su devengo, aunque no se hayan hecho efectivas y sin perjuicio de lo indicado en el artículo 25.

Las aportaciones a los distintos subplanes serán efectuadas por el promotor hasta que el partícipe cumpla, como máximo, los 65 años de edad u ocurra alguna de las contingencias previstas en las presentes especificaciones.

2. Para las **prestaciones definidas** de jubilación y derivadas de jubilación del **subplan 1** y del **subplan 3**, la cuantía de las aportaciones será la que, para estas contingencias, resulte de la última revisión actuarial, con el **límite de 696,96** euros anuales para el ejercicio 2006, revisables de acuerdo con lo que el Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorros
3. Para las **prestaciones no definidas** del **subplan 2**, la aportación definida del promotor para cada partícipe será de **673,20 euros anuales** para el ejercicio 2006, revisables de acuerdo con lo que el Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorro.
4. La cuantía anual de las aportaciones para los partícipes de los **subplanes 4, 5 y 6** será del seis por ciento (**6%**) del salario pensionable, con las limitaciones establecidas en estas especificaciones. Aportación mínima de 1.500,00 euros.
5. Las aportaciones se devengarán mensualmente y se ingresarán en el fondo al final de cada mes. En el mes de diciembre de cada ejercicio se ajustarán las aportaciones de los partícipes de los subplanes 4, 5 y 6,.
6. Cuando se produzca el alta de un partícipe en el plan de pensiones, el promotor realizará la aportación correspondiente al aseguramiento de las prestaciones definidas y prestaciones mínimas garantizadas en la fecha en la que se formalice la adhesión del partícipe. El promotor efectuará la primera aportación definida por cuenta del partícipe en el mes de enero del año siguiente. En la primera aportación definida que se realice al plan se incluirá el importe de la suma de las aportaciones correspondientes al periodo que hubiese estado en activo desde su efectiva incorporación a la caja hasta esa primera aportación al plan, sin ningún tipo de revalorización. Cualquier adhesión posterior no dará derecho a aportaciones por períodos anteriores.

1. Las aportaciones al Plan serán efectuadas por el Promotor y/o el Partícipe y se integrarán necesariamente en la cuenta que el Fondo mantenga en su Entidad Depositaria. Estas aportaciones tendrán carácter irrevocable desde el momento de su devengo, aunque no se hayan hecho efectivas y sin perjuicio de lo indicado en el artículo 28, estas serán:

a) Una aportación anual e individual para cada Partícipe equivalente al **4,5%** de su salario pensionable del año anterior, definido en el artículo 30 de las presentes Especificaciones, que será ingresada mensualmente por doceavas partes. Esta aportación se realizará a partir del primer año de relación laboral del Partícipe y hasta que cumpla los 65 años de edad o cause baja como Partícipe en el Plan con anterioridad.

COMPARATIVA DE PLANES CAJA ESPAÑA / CAJA DUERO

b) Independientemente de la aportación del apartado anterior, el Promotor realizará, anualmente y hasta que el Partícipe cumpla los 65 años de edad o cause baja como Partícipe en el Plan con anterioridad, una aportación personalizada para los Partícipes y por los porcentajes sobre su salario pensionable anual que figuran en el Anexo I del Acuerdo Laboral sobre Modificación e Instrumentación del Sistema de Previsión Social en Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, que será ingresada mensualmente por doceavas partes.

c) Anualmente y durante el primer semestre del ejercicio, se realizará una aportación individual y extraordinaria hasta que el Partícipe cumpla los 65 años de edad o cause baja como Partícipe en el Plan con anterioridad equivalente, a un porcentaje sobre el salario pensionable definido en el artículo 30 de las presentes Especificaciones, en función de la tasa que represente el Beneficio después de Impuestos sobre Activos Totales Medios, según figura en el Anexo II del Acuerdo Laboral sobre Modificación e Instrumentación del Sistema de Previsión Social en Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad. Esta aportación se realizará a partir del primer año de relación laboral del Partícipe.

d) El Promotor realizará una aportación anual equivalente al importe de la prima correspondiente al aseguramiento de las prestaciones por fallecimiento e invalidez de los Partícipes.

2. Los Partícipes podrán realizar voluntariamente aportaciones personales al Plan, aunque deberán contar en todo caso con el conocimiento y aceptación de la Comisión de Control. La aportación mínima será de 30 euros/mes o de 360 euros/año.

En todo momento se mantendrá identificada la parte de los derechos consolidados generada a partir de aportaciones voluntarias del Partícipe y, en su caso, de aportaciones extraordinarias del Promotor que se pacten distintas de las previstas con carácter ordinario en el presente Reglamento, mediante la correspondiente cuenta divisionaria.

5. Periodicidad de las aportaciones. Como regla general, las aportaciones se devengarán mensualmente y se ingresarán en el Fondo al final de cada mes.

- *No obstante en ambos casos se suspenden las aportaciones al plan de pensiones por la contingencia de jubilación desde el 1 de julio de 2013 y hasta el 30 de junio de 2016, a las que viene obligado el promotor de conformidad con el artículo 25.2, apartados a, b y c de las presentes especificaciones, manteniéndose, en todo caso, las aportaciones de riesgo recogidas en el artículo 25.2 apartado d.*
- *Como en el caso anterior, en relación a los trabajadores que, en el marco del acuerdo alcanzado, suspendan temporalmente su relación laboral (ya sea de forma forzosa o voluntaria), la entidad promotora mantendrá su obligación de realizar aportaciones a las contingencias de riesgo, considerándose a los afectados, a todos los efectos, como partícipes en activo, no pudiendo en consecuencia rescatar ni movilizar sus derechos consolidados. En este sentido no les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 apartado B de las especificaciones, ni demás disposiciones recogidas en dicho texto relativo a los partícipes en suspenso.*
- *Sin perjuicio de que, con carácter general, se reanuden las aportaciones de jubilación a partir del 1 de julio de 2016, los empleados que continúen con su relación laboral suspendida en base al acuerdo laboral alcanzado, siempre que se hayan acogido a esta*

COMPARATIVA DE PLANES CAJA ESPAÑA / CAJA DUERO

situación con carácter voluntario, no tendrán derecho a las aportaciones de jubilación hasta su efectiva reincorporación a la empresa.

PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS CONSOLIDADOS

1. No se podrá producir la movilización de los derechos consolidados a otro plan de pensiones, plan de previsión asegurado o en un plan de previsión social empresarial en tanto los partícipes mantengan la relación laboral con el promotor.
2. Producido el cese de la relación laboral de un partícipe con el promotor o por terminación del plan, el partícipe podrá hacer efectivos la totalidad de sus derechos consolidados mediante el traspaso de los mismos a otro plan de pensiones, en un plan de previsión asegurado o en un plan de previsión social empresarial.

Se podrá movilizar a otro Plan de Pensiones, Plan de Previsión Asegurada o Plan de Previsión Social Empresarial sus derechos consolidados en los supuestos previstos en la legislación de Planes y Fondos de Pensiones y por extinción de la relación laboral con el Promotor .

La solicitud de movilización no podrá tramitarse hasta pasados 12 meses desde la efectiva extinción . Una vez pasado este plazo tendrá que preavisar con 3 meses.

SALARIO PENSIONABLE DEL PARTÍCIPE

1. subplanes 1 y 2,
 - a) Sueldo o salario base (12 pagas).
 - b) Complemento acordado por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Salamanca el 29 de septiembre de 1978.
 - c) Complementos del salario base:
 - Antigüedad (trienios) (18,5 pagas).
 - Complementos de puesto de trabajo, conforme a la definición del Convenio Colectivo de Cajas de Ahorros.
 - Pagas estatutarias: de estímulo a la producción (2 pagas).
 - Pagas estatutarias de participación en los beneficios de los resultados administrativos, sometidas a las condiciones que se establecen en el Convenio Colectivo de Cajas de Ahorros (2,5 pagas).
 - Pagas extraordinarias de julio y Navidad.
 - Ayuda familiar (12 pagas).
2. Los subplanes 4 y 5 son los siguientes procedentes de Caja Duero.
 - a) Sueldo o salario base (18,5 pagas).
 - b) Antigüedad (trienios) (18,5 pagas).
 - c) Ayuda familiar (12 pagas).

COMPARATIVA DE PLANES CAJA ESPAÑA / CAJA DUERO

- d) Complemento acordado por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Salamanca el 29 de septiembre de 1978 (18,5 pagas).
3. Los subplanes 5 y 6 procedentes de Credit y de las prestaciones definidas de jubilación, de fallecimiento y de incapacidad del partícipe del subplan 3, son los siguientes:
- a) Sueldo o salario base (18,5 pagas).
 - b) Antigüedad reconocida (12 pagas).
 - c) Antigüedad (trienios) (18,5 pagas).
 - d) Complemento personal de Banca Privada (12 pagas).

Salario base percibido por el Partícipe al 31 de diciembre del año anterior multiplicado por 23.

Antigüedad percibida por el Partícipe al 31 de diciembre del año anterior multiplicada por 18,5 (pagas mensuales).

La antigüedad es mínimo el 5% del salario base cada tres años.

CONTINGENCIAS CUBIERTAS POR EL PLAN (Igual en los dos planes)

Las contingencias que pueden dar lugar al pago de prestaciones en este Plan de Pensiones son:

- a) Jubilación de partícipe.
- b) Incapacidad laboral total y permanente para la profesión habitual, absoluta y permanente para todo trabajo o gran invalidez.
- c) Fallecimiento de partícipe.
- d) Fallecimiento de beneficiario.

PRESTACIONES DEL PLAN DE PENSIONES

En el plan de Caja Duero y dependiendo del subplan las prestaciones de jubilación son definidas o no definidas. Dentro de las definidas existe diferente fórmula para el subplan 1 y el 3. Para las prestaciones de riesgo también existen diferentes fórmulas para la misma prestación dependiendo del subplan. Existe un mínimo de prestación a la jubilación de 24.000.€ pero no está recogido en las especificaciones del plan. No se permite el anticipo de la jubilación según el art. 8 del Real Decreto 304/2004 ni los supuestos excepcionales de liquidez por desempleo o enfermedad grave.

Subplan 1

a) Para la contingencia de jubilación de partícipe:

- Prestación definida de jubilación.

b) Para la contingencia de fallecimiento de jubilado:

- Prestación definida de viudedad de jubilado.

COMPARATIVA DE PLANES CAJA ESPAÑA / CAJA DUERO

- Prestación definida de orfandad de jubilado.
- c) Para la contingencia de incapacidad de partícipe:
- Prestación definida de incapacidad.
- d) Para la contingencia de fallecimiento de incapacitado:
- Prestación definida de viudedad de incapacitado.
 - Prestación definida de orfandad de incapacitado.
- e) Para la contingencia de fallecimiento de partícipe:
- Prestación definida de viudedad.
 - Prestación definida de orfandad.

Subplan 2

- a) Para la contingencia de jubilación de partícipe:
- Prestación no definida de jubilación.
- b) Para la contingencia de incapacidad de partícipe:
- Prestación definida de incapacidad.
 - Prestación no definida de incapacidad.
- c) Para la contingencia de fallecimiento de incapacitado:
- Prestación definida de viudedad de incapacitado.
 - Prestación definida de orfandad de incapacitado.
 - Prestación no definida de viudedad de incapacitado.
- d) Para la contingencia de fallecimiento de partícipe:
- Prestación definida de viudedad.
 - Prestación definida de orfandad.
 - Prestación no definida de fallecimiento de partícipe.

Subplan 3

- a) Para la contingencia de jubilación de partícipe:
- Prestación definida de jubilación.

COMPARATIVA DE PLANES CAJA ESPAÑA / CAJA DUERO

b) Para la contingencia de fallecimiento de jubilado:

- Prestación definida de viudedad de jubilado.
- Prestación definida de orfandad de jubilado.

c) Para la contingencia de incapacidad de partícipe:

- Prestación definida de incapacidad.

d) Para la contingencia de fallecimiento de incapacitado:

- Prestación definida de viudedad de incapacitado.
- Prestación definida de orfandad de incapacitado.

e) Para la contingencia de fallecimiento de partícipe:

- Prestación definida de viudedad.
- Prestación definida de orfandad.

Subplan 4

a) Para la contingencia de jubilación de partícipe:

- Prestación no definida de jubilación.

b) Para la contingencia de incapacidad:

- Prestación definida de incapacidad.
- Prestación no definida de incapacidad.

c) Para la contingencia de fallecimiento de incapacitado:

- Prestación definida de viudedad de incapacitado.
- Prestación definida de orfandad de incapacitado.
- Prestación no definida de fallecimiento de incapacitado.

d) Para la contingencia de fallecimiento de partícipe:

- Prestación definida de viudedad.
- Prestación definida de orfandad.
- Prestación no definida de fallecimiento de partícipe.

Subplan 5

a) Para la contingencia de jubilación de partícipe:

COMPARATIVA DE PLANES CAJA ESPAÑA / CAJA DUERO

- Prestación no definida de jubilación.
- b) Para la contingencia de incapacidad:
 - Prestación definida de incapacidad.
 - Prestación no definida de incapacidad.
- c) Para la contingencia de fallecimiento de incapacitado:
 - Prestación definida de viudedad de incapacitado.
 - Prestación definida de orfandad de incapacitado.
 - Prestación no definida de fallecimiento de incapacitado.
- d) Para la contingencia de fallecimiento de partícipe:
 - Prestación definida de viudedad.
 - Prestación definida de orfandad.
 - Prestación no definida de fallecimiento de partícipe.

Subplan 6

- a) Para la contingencia de jubilación de partícipe:
 - Prestación no definida de jubilación.
- b) Para la contingencia de incapacidad:
 - Prestación definida de incapacidad.
 - Prestación no definida de incapacidad.
- c) Para la contingencia de fallecimiento de incapacitado:
 - Prestación definida de viudedad de incapacitado.
 - Prestación definida de orfandad de incapacitado.
 - Prestación no definida de fallecimiento de incapacitado.
- d) Para la contingencia de fallecimiento de partícipe:
 - Prestación definida de viudedad.
 - Prestación definida de orfandad.
 - Prestación no definida de fallecimiento de partícipe.

COMPARATIVA DE PLANES CAJA ESPAÑA / CAJA DUERO

En el Plan de Caja España, la prestación de jubilación es una prestación no definida y **la de riesgo son mixtas** es decir una prestación mínima definida y una no definida. No existe mínimo de prestación. Está previsto el anticipo de jubilación y los supuestos excepcionales de liquidez por desempleo o enfermedad grave.

Las prestaciones previstas por el Plan para cada una de las contingencias cubiertas por éste, serán las siguientes:

- a) Para la contingencia de jubilación:
 - Prestación de jubilación
- b) Para las contingencias de incapacidad:
 - Prestación de incapacidad
- c) Para la contingencia de fallecimiento del Partícipe:
 - Prestación de viudedad de activos
 - Prestación de orfandad de activos
 - Prestación a favor de otros beneficiarios.
- d) Para la contingencia de fallecimiento de Beneficiario de una prestación de Invalidez:
 - Prestación de viudedad de inválidos
 - Prestación de orfandad de inválidos.

PRESTACIONES DE LOS PARTÍCIPES EN SUSPENSO

Son muy parecidas en los dos planes la prestación sea cual sea la contingencia es el equivalente a sus derechos consolidados.

COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN

La Comisión de Control estará compuesta por 15 miembros, de acuerdo con el siguiente reparto: Por el promotor: Cinco miembros. Por los partícipes: Diez miembros. Los representantes de los partícipes ostentarán la representación de los beneficiarios del Plan. Los representantes del promotor serán designados directamente por éste. La representación de los partícipes y beneficiarios se designará a propuesta de la Representación Sindical. La duración del cargo de miembro de la Comisión de Control será de cuatro años, pudiendo ser reelegido en sucesivas convocatorias. La renovación de los representantes electos se realizará, por tanto, cada cuatro años de mandato.

Presidente será siempre uno de los miembros representante del promotor. El voto del Presidente será de calidad en caso de empates. El Secretario será un miembro representante de los partícipes.

La Comisión de Control estará compuesta por doce miembros, de acuerdo con el siguiente reparto:

Por el Promotor: cuatro miembros.



Sección Sindical BCEISS

COMPARATIVA DE PLANES CAJA ESPAÑA / CAJA DUERO

Por los Partícipes: ocho miembros.

La duración del cargo de los miembros electos de la Comisión de Control será de cuatro años. Los representantes del promotor serán designados directamente por éste, los representantes de los partícipes serán elegidos en listas. La Presidencia de la Comisión de Control le corresponde a los partícipes y la Secretaría al promotor.